



VSC-PARP-017-2023

ESTADO No. PARP-017-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	GOBERNACION NARIÑO	17/03/2023	908-929 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503695</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GOBERNACION NARIÑO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>503695</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>62991</b> de fecha <b>30/DIC/2022</b>, presenta inconsistencias, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías IV Trimestre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11552536</b> del <b>07 /FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022 el FBM será</li></ol>



					<p>nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11552536</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	17/03/2023	<b>908-930 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00229-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LADRILLERA DEL SUR LTDA.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>00229-52</b>, con radicado <b>63316</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602514</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11602514</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	17/03/2023	<b>908-931 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00229-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LADRILLERA DEL SUR LTDA.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>00229-52</b>, con radicado <b>63326</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603524</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603524</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	6005	JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA	17/03/2023	908-932 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>6005</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>6005</b>, con radicado <b>63973</b> de fecha <b>23/ENE/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que a la fecha se encuentra rechazada la solicitud de cambio de modalidad presentada por el titular, precisando que el contrato expiró el <b>14 de junio de 2012</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11672686</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	6005	JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA	17/03/2023	908-933 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>6005</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>6005</b>, con radicado <b>63969</b> de fecha <b>23/ENE/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que a la fecha se encuentra rechazada la solicitud de cambio de modalidad presentada por el titular, precisando que el contrato expiró el <b>14 de junio de 2012</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11672454</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	21/03/2023	908-934 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KBR-15221</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64060</b> de fecha <b>24/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias en su plano, toda vez no se ha allegado el formulario para la declaración de producción de regalías I trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11677033</b> del <b>04/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11677033</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	908-935 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>EH6-161</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato</li></ol>



					<p>Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64187</b> de fecha <b>25/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no ha presentado el formulario para la declaración de producción de regalías IV trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11684616</b> del <b>04/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11684616</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	21/03/2023	<b>908-936 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>IHG-11282X</b>, con radicado <b>64252</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11689477</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11689477</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	21/03/2023	<b>908-937 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>IHG-11282X</b>, con radicado <b>64264</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11690171</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11690171</b> del <b>04/FEB/2023</b></li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	21/03/2023	908-938 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IHG-11282X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64277</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11691145</b> del <b>04/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11691145</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502387	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	21/03/2023	908-939 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502387</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502387</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64297</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV trimestre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692334</b> del <b>04/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692334</b> del <b>04/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-940 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64274</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias en los formularios para la declaración de producción de regalías III y IV Trimestre de 2017, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11690956</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11690956</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-941 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64301</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías III y IV Trimestre de 2018, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692548</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692548</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-942 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64307</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para</li> </ol>



					<p>la declaración de producción de regalías I, II, III y IV Trimestre de 2019, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692710</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692710</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-943 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2019 , por cuanto el presentado mediante radicado <b>64311</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II Trimestre de 2019, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de</li> </ol>



					<p>tarea AnnA Minería <b>11692924</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11692924</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	<b>908-944 ANNA</b>	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	<b>908-944 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64315</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV Trimestre de 2020, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693054</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser</li></ol>



					<p>objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693054</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-945 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64320</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV Trimestre de 2021, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693283</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV</li></ol>



					<p>de 2021 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693283</b> del <b>03/FEB/2023</b></li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)	21/03/2023	908-946 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDB-14241</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S)</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>RDB-14241</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>64324</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no se han presentado los formularios para la declaración de producción de regalías I, II, III y IV Trimestre de 2022, así como también en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693643</b> del <b>03/FEB/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11693643</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	21/03/2023	908-947 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCI-10351</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>JCI-10351</b>, con radicado <b>64338</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11694735</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11694735</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	21/03/2023	908-948 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCI-10351</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>JCI-10351</b>, con radicado <b>64346</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11695184</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11695184</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	21/03/2023	908-949 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FG6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2005 presentado dentro del título minero <b>FG6-161</b>, con radicado <b>64383</b> de fecha <b>27/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701063</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701063</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	21/03/2023	908-950 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FG6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2006 presentado dentro del título minero <b>FG6-161</b>, con radicado <b>64389</b> de fecha <b>27/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701256</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701256</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	21/03/2023	908-951 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FG6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2007 presentado dentro del título minero <b>FG6-161</b>, con radicado <b>64391</b> de fecha <b>27/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701616</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11701616</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	21/03/2023	908-952 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>00246-52</b>, con radicado <b>64610</b> de fecha <b>31/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11723117</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11723117</b> del <b>03/FEB/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAR-123	MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ	21/03/2023	908-953 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HAR-123</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002143 Anexo 0 del 22 de junio de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 15 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2022, y Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ochos Pesos M/Cte (\$34,189,248.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>HAR-123</b>, con radicado <b>62722</b> de fecha <b>26/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525049</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525047</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525049</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525047</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HAR-123	MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ	21/03/2023	908-954 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HAR-123</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que la póliza minero ambiental No. 41-43-101002143 Anexo 0 del 22 de junio de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 15 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2022, y Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ochos Pesos M/Cte (\$34,189,248.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>HAR-123</b>, con radicado <b>62721</b> de fecha <b>26/DIC/2022</b> no será objeto de evaluación, por cuanto sobre la misma ya se impulsó su resolución respecto de la presentada mediante radicado No. 62722 de 26 de diciembre de 202.. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525018</b> del <b>07/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525016</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525018</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525016</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	21/03/2023	908-955 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DJF-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>DJF-142</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento</li></ol>



					<p>minero ambiental No. 41-43-101002174 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de julio de 2022 hasta el 16 de julio de 2023 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$24.558.354), presentada con radicado <b>62663</b> de fecha <b>23/DIC/2022</b>; toda vez que la misma no se encuentra firmada por el titular minero. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11516032</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11516030</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11516032</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11516030</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	21/03/2023	<b>908-956 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>QLI-09291</b>, que la obligación con radicado <b>56056</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado mediante Auto PARP No. 413 de 21 de noviembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-079-2022 de 22 de noviembre de 2022.</li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10731343</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10731341</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	21/03/2023	<b>908-957 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No. 37-43-101001555 Anexo 2, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Tres millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos M/Cte (\$ 73.511.493) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>QLI-09291</b>, con radicado <b>56050</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma fue allegada mediante radicado No. 55632 de 18 de julio de 2022, y sobre la misma se decidirá en acto administrativo separado, debidamente notificado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730966</b> del <b>07/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730964</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730966</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730964</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	504219	OLIVA SOLARTE ORTEGA	21/03/2023	908-958 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504219</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>504219</b>, que la obligación con radicado <b>56046</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado mediante Auto PARP No. 315 de 23 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-055-2022 de 24 de junio de 2022.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730926</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730924</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	504219	OLIVA SOLARTE ORTEGA	21/03/2023	908-959 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504219</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No. 37-43-101001556 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Un Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte (\$ 71.239.993 como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>504219</b>, con radicado <b>56040</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue allegada mediante radicado No. 55633 de 18 de julio de 2022, se allegó la póliza minero ambiental, sobre la cual en acto administrativo separado se decidirá sobre su aceptación o requerimiento. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada</li></ol>



					<p>en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730609</b> del <b>07/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730607</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730609</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10730607</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	503098	MARCO TULIO ORTEGA	21/03/2023	<b>908-960 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503098</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCO TULIO ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No.37-43-101001557 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023 y por valor asegurado de Setentay Cuatro Millones Doscientos Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos M/Cte (\$ 74.200.681) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>503098</b>, con radicado <b>56026</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante radicado No. 55595 de 18 de julio de 2022, el titular minero presentó la misma póliza minero ambiental, la cual será evaluada en acto administrativo separado y debidamente notificada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729861</b> del <b>25/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729859</b> del <b>20/MAR/2023</b> .</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729861</b> del <b>25/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729859</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li></ol>



					5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	503098	MARCO TULIO ORTEGA	21/03/2023	908-961 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503098</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCO TULIO ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>503098</b>, que la obligación con radicado <b>56022</b> de fecha <b>27/JUL/2022</b>, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado mediante Auto PARP No. 051 de 23 de febrero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-011-2023 de 24 de febrero de 2023.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729072</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10729070</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	00113-52	JESUS YEROBY SANTANDER CASTELLANO, EUBERTO NESTOR CALDERON ORTEGA	21/03/2023	908-962 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00113-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JESUS YEROBY SANTANDER CASTELLANO, EUBERTO NESTOR CALDERON ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000363 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023 y por valor asegurado de Cuarenta y Cinco Millones Siento Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos M/Cte (\$45,173,983.00), presentada con radicado <b>64032</b> de fecha <b>24/ENE/2023</b>; toda vez que el valor correcto a asegurar es de \$ 51.270.359,21. Por lo tanto, se le</li></ol>



					<p>concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675791</b> del <b>06/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675789</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación y refrendación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia desde 05 de agosto de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675791</b> del <b>06/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675789</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675791</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11675789</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	21/03/2023	908-963 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QBD-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE RAUL CRUZ PATIÑO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>QBD-15391</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101010010 Anexo 2, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023 y por valor asegurado de Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte (\$3.338.694.00), presentada con radicado <b>63854</b> de fecha <b>21/ENE/2023</b>; toda vez que el objeto de la póliza debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. QBD-15391, celebrado el día 04 de mayo de 2022, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y el señor JOSÉ RAÚL CRUZ PATIÑO, para la exploración y explotación de un yacimiento ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO, en un área de 75,2684 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de ORITO, departamento de PUTUMAYO, durante la etapa de exploración. Adicionalmente la póliza debe contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11662606</b> del <b>06/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11662604</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11662606</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11662604</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</li></ol>
-------------------------------	-----------	-----------------------	------------	--------------	---



					<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HEG-087	CUCHALA VALLEJO	21/03/2023	908-964 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HEG-087</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CUCHALA VALLEJO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000385 Anexo 0 de 27 de octubre de 2022, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2023 y por valor asegurado de Dieciséis Millones Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos M/CTe (\$16,072,140) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>HEG-087</b>, con radicado <b>63333</b> de fecha <b>10/ENE/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603998</b> del <b>06/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603996</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603998</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11603996</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	21/03/2023	908-965 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10371X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005349 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros La Previsora S.A., con vigencia desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$4.750.000), presentada con radicado <b>63008</b> de fecha <b>30/DIC/2022</b>; toda vez que que debe contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente, en caso de no hacerlo el asegurador quedará obligado a garantizar la etapa siguiente. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11553447</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11553445</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u><b>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</b></u></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11553447</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11553445</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	21/03/2023	<b>908-966 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFF-131</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS GERARDO PABON</b> :



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002529 Anexo 0 del 05 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 24.982.435) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>HFF-131</b>, con radicado <b>62812</b> de fecha <b>27/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534259</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534257</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFF-131</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación y refrendación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia desde 17 de diciembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534259</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534257</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b><u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></b></li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534259</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534257</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY	21/03/2023	908-967 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDQ-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-081</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46- 994000000364 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 1 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$71,172,550), presentada con radicado <b>62810</b> de fecha <b>27/DIC/2022</b>; toda vez que el valor correcto por asegurar es de \$71.253.712 toda vez que se indica en el PTO aprobado 3258 Gr de oro y 72 Gr de plata. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534187</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534185</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <b>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</b></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534187</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11534185</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li></ol>
-------------------------------	---------	---------------------------------	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	21/03/2023	908-968 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDB-14011</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JULIO CESAR DELGADO ERASO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002541 Anexo 0 del 23 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Un Millón Cien Mil Pesos M/Cte (\$ 1.100.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>JDB-14011</b>, con radicado <b>62807</b> de fecha <b>27/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533993</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533991</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533993</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533991</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	21/03/2023	908-969 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EET-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JULIO CESAR DELGADO ERASO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002540 Anexo 0 del 23 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$ 12.439.550) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>EET-161</b>, con radicado <b>62806</b> de fecha <b>27/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con</li></ol>



					<p>número de tarea AnnA Minería <b>11533965</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533963</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533965</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11533963</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	21/03/2023	<b>908-970 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDL-14301X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002537 Anexo 0 del 13 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros ASeguros del Estado S.A., con vigencia desde el 5 de diciembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Cincuenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte \$ 51.283.872) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>JDL-14301X</b>, con radicado <b>62732</b> de fecha <b>26/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11526660</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11526658</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11526660</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11526658</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	21/03/2023	908-971 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FE7-162</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002520 Anexo 0 del 28 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 5.970.984) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>FE7-162</b>, con radicado <b>62726</b> de fecha <b>26/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525276</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525274</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525276</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11525274</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	908-972 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000390 Anexo 0 del 05 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2023 y por valor asegurado de Veinticinco Millones Setecientos Quince Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos M/Cte (\$25,715,424) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>EH6-161</b>, con radicado <b>62111</b> de fecha <b>14/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11465110</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11465108</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No.338 del 30 de mayo de 2014.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11465110</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11465108</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	503098	MARCO TULIO ORTEGA	21/03/2023	908-973 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503098</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCO TULIO ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 37-43-101001557 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Cuatro Millones Doscientos Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos M/Cte (\$ 74.200.681) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>503098</b>, con</li></ol>



					<p>radicado <b>55595</b> de fecha <b>18/JUL/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675786</b> del <b>07/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675784</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>503098</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación y refrendación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia desde el 09 de mayo de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675786</b> del <b>07/FEB/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675784</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675786</b> del <b>07/FEB/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10675784</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	<b>908-974 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>EH6-161</b>, con radicado <b>65376</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777983</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777983</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	<b>908-975 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>EH6-161</b>, con radicado <b>65372</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777902</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777902</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	<b>908-976 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>EH6-161</b>, con radicado <b>65369</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777821</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777821</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	21/03/2023	<b>908-977 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH6-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero <b>EH6-161</b>, con radicado <b>65367</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777688</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777688</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	21/03/2023	<b>908-978 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10371X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>IKE-10371X</b>, con radicado <b>65359</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante 20211001550232 del 12 de noviembre de 2021 y evento No. 234510 con radicado No. 26696 del 27 de mayo de 2021 y con radicado No. 20211001550242 del 12 de noviembre de 2021; y complementada mediante 20221002140472 DE 2/11/2022. En el mismo sentido se indica, que una vez sea resuelto dicho trámite, el titular deberá volver a presentar con su debido plano anexo que debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file y la PLANTILLA que debe estar firmada por el profesional idóneo y contar con la información básica de la plantilla de la ANM el FBM Anual 2022.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11777417</b> del <b>08/MAR/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	21/03/2023	908-979 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.37-43-101001555 Anexo 2, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2022 hasta el 14 de julio de 2023 y por valor asegurado de Setenta y Tres millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos M/Cte (\$ 73.511.493) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>QLI-09291</b>, con radicado <b>55632</b> de fecha <b>18/JUL/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680236</b> del <b>09/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680234</b> del <b>20/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li></ol>



					<p>2. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>QLI-09291</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2022 y el 13 de julio de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680236</b> del <b>09/MAR/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680234</b> del <b>20/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680236</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10680234</b> del <b>20/MAR/2023</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	<b>JD1-11301X</b>	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	21/03/2023	<b>908-980 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JD1-11301X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ</b>:</p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43-101002536 Anexo 0 del 12 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 5 de diciembre de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2023, y \$ 39.641.570 como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>JD1-11301X</b>, con radicado <b>62642</b> de fecha <b>23/DIC/2022</b>, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto No. 333-26 AnnA de 29 de diciembre de 2022 notificado en Estado Jurídico No. PARP-</p>



					<p>088-2022 de 30 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11512566</b> del <b>11/ENE/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11512564</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11512566</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11512564</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FJT-132	LIBERO COBRE LTD	21/03/2023	<b>908-981 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-132</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101027605 Anexo 0 del 05 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos M/Cte (\$ 10.489.520) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>FJT-132</b>, con radicado <b>62302</b> de fecha <b>17/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11483791</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11483789</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11483791</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11483789</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FJT-132	LIBERO COBRE LTD	21/03/2023	908-982 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-132</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>FJT-132</b>, con radicado <b>64919</b> de fecha <b>03/FEB/2023</b>, no será objeto de evaluación toda vez que no es necesaria su presentación dado que el título se encontró en suspensión de obligaciones durante la vigencia 2022.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11746919</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FJT-141	LIBERO COBRE LTD	21/03/2023	908-983 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJT-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LIBERO COBRE LTD</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101027606 Anexo 0 del 05 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023 y por valor asegurado de Dieciséis Millones de Pesos M/Cte (\$ 16.000.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>FJT-141</b>, con radicado <b>62281</b> de fecha <b>16/DIC/2022</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada</li></ol>



					<p>en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480364</b> del <b>27/DIC/2022</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480362</b> del <b>21/MAR/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480364</b> del <b>27/DIC/2022</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480362</b> del <b>21/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	21/03/2023	<b>908-984 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504876</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>504876</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, por cuanto el presentado mediante radicado <b>67286</b> de fecha <b>22/FEB/2023</b>, presenta inconsistencias toda vez que no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías III y IV Trimestre 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11903083</b> del <b>07/MAR/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11903083</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	21/03/2023	<b>908-985 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKF-11171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>OKF-11171</b>, con radicado <b>65327</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11776373</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11776373</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	21/03/2023	<b>908-986 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKF-11171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero <b>OKF-11171</b>, con radicado <b>65312</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11775895</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11775895</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	21/03/2023	<b>908-987 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKF-11171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero <b>OKF-11171</b>, con radicado <b>65304</b> de fecha <b>07/FEB/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11775594</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11775594</b> del <b>09/MAR/2023</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	21/03/2023	<b>068</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



1. **NO APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, formulado mediante radicado No. **20211001378632 del 26 de agosto de 2021, complementado mediante comunicaciones No. 20221002084472 del 30 de septiembre de 2022 y 20231002232762 de 16 de enero de 2023**; de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 17 de marzo de 2023**.

**DECLARACIONES**

1. **DECLARAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. **20211001378632 del 26 de agosto de 2021, complementado mediante comunicaciones No. 20221002084472 del 30 de septiembre de 2022 y 20231002232762 de 16 de enero de 2023**, dentro del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en **Auto Par Pasto No. 562 del 22 de diciembre de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-078-2021 del 23 de diciembre de 2021**; y en **Auto PARP No. 419 de 29 de noviembre de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-082-2022 de 01 de diciembre de 2022**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y con la evaluación y recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 17 de marzo de 2023**. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los **diez (10) hábiles** siguientes a su notificación a través del botón radicador web de la página de la Agencia Nacional de Minería – [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co).
2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. **7.15** del contrato de concesión. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES				
				<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 17 de marzo de 2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. IHG-11282X</b>, cuenta Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 090 del 17 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-006-17 del 03 de mayo de 2017.</li><li><b>INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. IHG-11282X</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017.</li><li><b>RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IHG-11282X</b> que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO CONCESIÓN.	00113-52	JESÚS YEROBY SANTANDER CASTELLANO - EUBERTO NÉSTOR CALDERÓN ORTEGA	21/03/2023	<b>069</b> <b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00113-52</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de <b>2022</b>. Lo anterior de conformidad con el numeral <b>3.2.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 03 de marzo de 2023</b>.</li></ol>



				<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>III</b> y <b>IV</b> de <b>2022</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.3.</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 056 del 03 de marzo de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero <b>FBM Anual</b> de <b>2022</b>, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>2.3.</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 056 del 03 de marzo de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</li></ol>
--	--	--	--	--



					<p>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> en las siguientes providencias:</p> <p><b>Auto Par Pasto No. 383 de 17 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-042-2020 del 25 de septiembre de 2020, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Plan de Gestión Social (PGS) que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-251 del 26 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-007-2022 del 27 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 188 del 26 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-036-2022 del 28 de abril de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021; y I de 2022.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. AUT-908-731 del 29 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-007-2022 del 27 de enero de 2022, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, para efectos de la evaluación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 03 de marzo de 2023</b>.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, que la Póliza Minero Ambiental No. <b>436-46-994000000363</b> Anexo <b>0</b>, expedida el día <b>13 de diciembre de 2022</b> por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia desde el <b>23 de noviembre de 2022</b> hasta el <b>23 de noviembre de 2023</b> y por valor asegurado de <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 45'173.983)</b>, allegada con radicado 64032-0 y evento 400860 de 24 de enero de 2023 a través del SIGM Anna Minería, será evaluada a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral <b>3.13. del Concepto Técnico PARP No. 056 del 03 de marzo de 2023.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera, mediante <b>Auto Par Pasto No. 145 de 09 de mayo de 2019</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-014-19 de 13 de mayo de 2019.</p> <p>5. <b>RECORDAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b> que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.6. del Concepto Técnico PARP No. 056 del 03 de marzo de 2023.</b></p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>00113-52</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 056 del 03 de marzo de 2023.</b></p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X (L. 685)	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S	21/03/2023	070	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el numeral "1" del Auto No. AUT-908-461 del 09 de mayo de 2022, notificado mediante Estado No. PARP-041-2022 del 10 de mayo de 2022, ello por cuanto el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, ya había sido aprobado en auto previo. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que la póliza minero ambiental No. 3005349 de la compañía de Seguros PREVISORA, con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 21 de 12 de 2023 y un monto asegurado de \$ 4.750.000, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 30 de diciembre de 2022, con numero de radicado 63008-0 y número de evento 397149 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que los formularios de declaración y regalías presentados para los trimestres I, II, III del año 2021, <b>NO</b> serán objeto de evaluación, por cuanto para dicho periodo mediante Resolución No. GSC 000326 del 25 de mayo de 2021, esta Autoridad Minera concedió suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, por el término de UN (01) año, comprendido desde el <b>11 de noviembre de 2020</b> hasta el <b>11 de noviembre de 2021</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que los formularios de declaración y regalías presentados por el titular para los trimestres IV del año 2021 y para los trimestres I, II, III y IV del año 2022, <b>NO</b> serán evaluados, hasta tanto no se resuelva los trámites pendientes referentes a la Suspensión de Obligaciones. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</li></ol>
-----------------------	---------------------	-------------------------------	------------	-----	---



					<p>5. <b>SIN LUGAR A ACOGER</b> las recomendaciones realizadas en los numerales <b>3.7 y 3.9 del Concepto Técnico 041 del 21 de febrero de 2023</b>, en atención que dichos requerimientos seguirán vigentes hasta tanto no exista un acto administrativo en firme que resuelva la situación de la suspensión de obligaciones solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>.</p> <p>6. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, en el siguiente Auto: <b>AUTO PAR 204 de fecha 28 de abril de 2022</b> notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-037-2022 de 29 de abril de 2022</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 114 de 30 de marzo de 2022</b>.</li><li>- Allegar el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 114 de 30 de marzo de 2022</b>.</li><li>- Allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia del que el mismo se encuentra en trámite.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que actualmente presenta los siguientes trámites en estudio y revisión, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas bajo los números No. <b>20211001550232 del 12 de noviembre de 2021</b>, Radicado Anna No. 26696 y radicado No. <b>20221002140472 del 2 de noviembre de 2022</b>. Por lo tanto, esta Autoridad, comunicará y notificará debidamente los trámites resueltos de los anteriores trámites de acuerdo a lo reglado en la Ley 685 de 2001 y la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023</b>.</li></ul> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b> no cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>9. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b> no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10371X</b>, que <b>de conformidad a la consulta realizada en el aplicativo ANNA Minería</b> se determinó superposición total de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 y presenta una superposición parcial con ZP - CHILES - CUMBAL - RESOLUCIÓN 1398 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE CHILES - CUMBAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - INCORPORADO AL CMC 05/09/2018 con un porcentaje de 12,24 que corresponde a 751,29 hectáreas. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023.</b></p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PARP No. 041 del 21 de febrero de 2023.</b></p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO ESPECIAL CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, ALEIDA MUÑOZ, JOSE SANDRO ERASO, JOSÉ ERFIDIO SOLARTE MENESES, HÉCTOR MUÑOZ GARCIA, HERNEY	21/03/2023	<b>071</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-SJU-14541</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental <b>No. 41-43-101001511 Anexo 0</b>, allegada por el titular mediante radicado <b>No. 25443-0</b> de fecha 03 de mayo de 2021, expedida por la compañía <b>Seguros del Estado S.A.</b>, con vigencia desde el <b>22 de febrero de 2021</b> hasta el <b>23 de septiembre de 2021</b>, con una suma de <b>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 14.843.307)</b>, toda vez</p>



ERASO ERASO Y  
MADELEINE DEL  
SOCORRO PAZ  
SANCHEZ.

que se encuentra bien constituida de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541**, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Adicionalmente se reitera que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.
- 2. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **I, II, III y IV para el año 2022**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023**.
- 3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato



					<p>Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato Especial de Concesión <b>No. ARE-SJU-14541</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> mediante:</p> <p><b>AUTO PAR Pasto No. 442 del 14 de octubre de 2021</b>, notificado en estado número PARP-061-2021 del 19 de octubre de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad en todos los centros de trabajo del título minero.</li><li>- Actualizar el plano topográfico correspondiente al área del título minero, donde se evidencie los frentes de explotación e infraestructura de conformidad con la Resolución No. 40600 de 2015.</li></ul> <p><b>AUTO No. AUT-908-321 del 10 de febrero de 2022</b>, notificado en estado número PARP-015-2022 del 14 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2020 y hasta el 21 de febrero de 2021.</li></ul> <p><b>AUTO PARP-092-21 del 15 de marzo de 2022</b>, notificado en estado número PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres III y IV de 2021</b>.</li></ul> <p><b>AUTO No. AUT-908-592 del 01 de junio de 2022</b>, notificado en estado número PARP-048-2022 del 1 de junio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente y que fue radicada por el titular minero ante la plataforma Anna Minería con No. 48192-0 de fecha 01 de abril de 2022</li></ul>
--	--	--	--	--	--



				<p><b>AUTO No. AUT-908-846 del 21 de noviembre de 2022</b>, notificado en estado número PARP-080-2022 del 25 de noviembre de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formato Básico Minero - <b>FBM Anual de 2020</b>, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019</li></ul> <p><b>AUTO No. AUT-908-847 del 21 de noviembre de 2022</b>, notificado en estado número PARP-080-2022 del 25 de noviembre de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar del Formato Básico Minero - <b>FBM Anual de 2019</b>, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-SJU-14541</b>, que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a <b>I trimestre del 2023</b>, se deberá presentar en tiempo oportuno hasta el día 19 de abril de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-SJU-14541</b>, que mediante <b>AUTO PARP No. 449 del 24 de noviembre de 2020</b> notificado mediante Estado No. 047-2020 del 25 de noviembre de 2020, se estableció que producto de la compensación realizada en Concepto Técnico Par Pasto No. 352 del 27 de agosto de 2020, el mismo cuenta con un mayor valor pagado de <b>CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$194)</b> por concepto de las regalías del IV trimestre de 2019, consignados en el Banco de Bogotá, discriminados en <b>CIEN PESOS (\$100)</b> con comprobante de pago No. 20200526155548 del 26 de mayo de 2020 y <b>NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$94)</b>, consignados en el Banco de Bogotá, con comprobante de pago No. 20200526155813 del 26 de mayo de 2020; y un mayor valor pagado de <b>CINCUENTA PESOS (\$50)</b>, por las regalías del I trimestre de 2020 consignados en el Banco de Bogotá, con comprobante de pago No. 20200526161350 del 26 de mayo de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 045 del 24 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--



					<b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, SANTOS PALADINES MUÑOZ, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JACOB RAMOS ROSERO, ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO	21/03/2023	<b>072</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el título minero No. <b>ARE-TB8-10401</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. 1.REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ARE-TB8-10401</b> , con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>II, III y IV del año 2022</b> , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023</b> .  <b>2. 2.REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ARE-TB8-10401</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básico Minero FBM anual de 2021 y 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 050 del 28 de febrero de 2023</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **ARE-TB8-10401**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA Y/O CADUCIDAD**, en las siguientes providencias:

**Auto PARP No. 138 de 05 de abril de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-030-2022 de 06 de abril de 2022**, en lo relativo a:

- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.

**Auto No. AUT-908-78** de fecha 12 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-001-2022 de 13 enero de 2022**, en lo relativo a:

- La "no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021.

**Auto PARP No. 287 del 15 de junio de 2022** notificado mediante Estado No. PARP-053-2022 del 21 de junio de 2022.

- Presentación del Plan de Gestión Social PGS.

**Auto PARP No. 296-22 de fecha 17 de junio de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-053-2022 de 21 de junio de 2022**, en lo relativo a:

- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023**.

- 2. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ARE-TB8-10401**, que la próxima renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá constituir como mínimo con fecha desde el **11 de junio de 2023** hasta el **10 de junio de 2024**, toda vez que el contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2022, y a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023.

- 3. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **ARE-TB8-10401**, que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes I trimestre del 2023, se deberán presentar en tiempo oportuno hasta el 18 de abril del 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto



					<p>Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ARE-TB8-10401</b>, que una vez consultada el aplicativo ANNA Minería se determinó superposición TOTAL con Catastro Predial capa de Predio Rural; superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; superposición total con ZONA MICROFOCALIZADA: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Zona Norte (San Pablo, Colon, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago, Arboleda y San Lorenzo). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023.</p> <p>6. <b>SOLICITAR</b> la publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM del contrato de concesión No. ARE-TB8-10401, como quiera que se cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental emitida por la Autoridad Competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 050 de 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--



					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA	21/03/2023	<b>073</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NH9-10451</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>APROBACIONES</b>  1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas de cantera correspondientes a los trimestres <b>II y IV trimestre de 2022</b> ; toda vez que toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y su pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b> .  <b>REQUERIMIENTOS</b>  1. <b>REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b> , con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> ; para que Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre <b>III del año 2022</b> , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b> .  2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por



					<p>medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos realizados <b>AUTO PARP No. 367 del 18 de agosto de 2022</b> y allegados mediante radicado No. 20221002080352 del 28 de septiembre de 2022 y radicado No. 20221002052842 del 06 de septiembre de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice al área.</li><li><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b>, que mediante radicado No. <b>68120</b> de fecha 06 de marzo de 2023, se allegó la Licencia Ambiental DEFINITIVA proferida por Corponariño mediante Resolución No. 669 de fecha 01 de diciembre de 2022 de conformidad a los requerimientos del Auto 042 de fecha 02 febrero de 2023 notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-009-2023 de 15 de febrero de 2023</b>, en tal sentido se procederá con la evaluación correspondiente a través del mismo aplicativo.</li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b>, que las regalías correspondientes al <b>I trimestre del 2023</b>, se deberán presentar en tiempo oportuno hasta el 19 de abril del 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>5. RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. NH9-10451</b> que la próxima renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá constituir como mínimo</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>con fecha desde el <b>02 de mayo de 2023 hasta el 01 de mayo de 2024</b>, toda vez que el contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de mayo de 2022, y a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, ello con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441 (L. 685)	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	21/03/2023	<b>074</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO-049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, que el Formato Básico Minero (FBM) anual 2022, radicado 64123-0 de fecha 24 de enero de 2023, radicado mediante la plataforma ANNA MINERIA, será evaluado y acogido en el mismo medio tecnológico.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, que este cuenta con PTO aprobado mediante AUTO PARP- -541 de fecha 10 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. PARP-073-2021 del 13 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, que cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARINO y aprobada mediante Resolución No. 687 del 27 de diciembre de 1999, la cual se encuentra vigente de conformidad con la Certificación del 3 de agosto de 2022 con radicado No. 61812-0 y así fue reconocido y validado por esta Entidad en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 13441. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>4. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, que mediante Auto PAR Pasto No.412 del 21 de octubre de 2020, notificado mediante Estado No. PARP-044-2020 del 23 de octubre de 2020, se reportó un mayor valor pagado por valor de <b>SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$66)</b> correspondientes al I trimestre del año 2016, cancelados mediante transferencia electrónica realizada el día 12 de marzo de 2016, en la cuenta la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 000629006, con número de autorización 16291693 a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>13441</b>, que una vez consultado el aplicativo ANNA Minería se pudo constatar que el Contrato de Concesión No.13441 se determina superposición total, con <b>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - SUPERPOSICIÓN TOTAL: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 049 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131 (L. 685)	LIBERO COBRE LTDA	21/03/2023	075	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. DEJAR SIN EFECTO</b> el numeral 1 del ítem “Aprobaciones” y el numeral 2 del ítem “Requerimientos” del <b>AUTO No. AUT-908-789 del 19 de septiembre de 2022</b>, notificado en estado jurídico <b>No. PARP-075 del día 23 de septiembre de 2022</b>, en relación a la NO Aprobación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 y al requerimiento realizado respecto del mismo, toda vez que al titular minero le resulta imposible editar la etapa contractual registrada en el FBM, como quiera que este corresponde a un dato que arrastra el sistema Anna Minería de manera automática. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del <b>Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 allegado con radicado No. 53167 del 9 de junio de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del <b>Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b>.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago por valor de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.965.736)</b> correspondientes al saldo pendiente de pago del canon superficiario correspondiente a la UNDECIMA ETAPA DE EXPLORACION, más los intereses generados desde el 27/11/2020 hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12%. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
-----------------------	------------------	-------------------	------------	-----	--



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, que NO podrá realizar ninguna actividad de exploración, construcción, montaje o explotación económica de minerales sobre el área del título minero, por cuanto con Acuerdo Municipal No. 020 del 6 diciembre de 2018, el Municipio de Mocoa prohibió el desarrollo de actividades mineras de prospección, exploración, construcción y montaje y transformación de minerales metálicos en la jurisdicción del municipio de Mocoa y actualmente el título se encuentra en Suspensión Temporal de Obligaciones otorgada mediante Resolución No. GSC-000309 de fecha 5 agosto de 2022, por el término de UN (01) año, comprendido desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero</li><li><b>2. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, que la póliza minero ambiental No. 21-43-101027578 de la compañía de Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 16 de diciembre de 2022, con número de radicado 62280-0 será objeto de evaluación por el mismo medio tecnológico, a través del cual se expedirá el acto administrativo correspondiente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6 del Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023.</b></li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. FJT-131, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.7 del Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023.</b></li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. FJT-131 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b>.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b>, que <b>NO</b> podrá ejecutar ningún tipo de actividades en las áreas superpuestas con zonas excluibles de la minería, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FJT-131</b> que en consulta Anna minería se determina superposición parcial, con RFPN - CUENCA ALTA DEL RIO MOCOA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RIO MOCOA - ACUERDO 014 DE 21/11/1984 - ACTUALIZADO A 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015 CON UN PORCENTAJE DEL 27.07% QUE CORRESPONDE A 541,96 HECTÁREAS y ZONA DE PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - RESOLUCIÓN 0342 FECHA DEL ACTO 07/03/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.573 DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POLÍGONO 2 - Escala 1:25000 – CON UN PORCENTAJE DEL 2.76% QUE CORRESPONDE A 55.34 HECTÁREAS, Por medio de la cual se delimita el área del Páramo de Doña Juana. SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON RESGUARDO INDIGENA INGA CONDAGUA CON UN PORCENTAJE DEL 43,52% CORRESPONDE A 871,26 HECTÁREAS y KAMENTSÁ BIYA DE SIBUNDOY CON UN PORCENTAJE DEL 3.67 % CORRESPONDE A 73.52 HECTÁREAS. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.23</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 032 del 9 de febrero de 2023</b></p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO CONCESIÓN	NHG-15401 (L. 685)	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	21/03/2023	076	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión <b>No. NHG-15401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. NHG-15401</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4 del Concepto Técnico PARP No. 036 del 17 de febrero de 2023</b>.</li><li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. NHG-15401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual para el año 2022, con su correspondiente plano anexo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión <b>No. NHG-15401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de</li></ol>
-----------------------	-----------------------	----------------------------------	------------	-----	--



					<p>la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.9 del contrato de concesión y en la evaluación. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 22 de la ley 1955 de 2019, para que realice la presentación de la Licencia Ambiental definitiva que ampare las labores del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, obligación que deberá ser cumplida a través de la plataforma ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del al titular Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, que la próxima renovación de la garantía que respalda la póliza de cumplimiento minero ambiental, se deberá constituir como mínimo con fecha del <b>18 de agosto del 2023</b> hasta el <b>17 de agosto de 2024</b>, a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 036 del 17 de febrero de 2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, que las regalías correspondientes I <b>trimestre del 2023</b>, se deberán presentar en tiempo oportuno hasta el 19 de abril del 2023. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 036 del 17 de febrero de 2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante <b>Auto GLM 000230 del 19 de julio de 2022</b> notificado mediante Estado No. 128 del 25 de julio de 2022.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 247 del 19 de mayo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la ley 1955 de 2019.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 036 del 17 de febrero de 2023</b>.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111 (L 685)	JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAL	21/03/2023	077	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDE-11111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación y refrendación del Formato Básico Minero <b>FBM Anual de 2022</b>, con su respectivo plano anexo a través de la plataforma Anna Minería; lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico PARP No. 47 del 28 de febrero de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los <b>trimestres II, III y IV del año 2022</b>, lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 47 del 28 de febrero de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>3. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el <b>18 de diciembre de abril del 2022 hasta el 17 de diciembre de 2023</b>; lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.12 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 28 de febrero de 2023</b>. Por lo tanto, se le</li></ol>
--------------------------	----------------------	---------------------------------	------------	-----	---



					<p>concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> o <b>APREMIO DE MULTA</b>, mediante:</p> <p><b>Auto Parp No. 304 del 20 de agosto de 2019</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-035-19 del 21 de agosto de 2019, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación y pago los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, I y II 2019, con su respectivo recibo de pago.</li><li>- Presentación de los Formatos Básicos Minero FBM Semestral de 2018 y 2019; y FBM Anual de 2017 y 2018, con sus respectivos planos anexos.</li><li>- Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO.</li></ul> <p><b>Auto Parp No. 252 del 2 de junio de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP- 033-2020 del 01 de julio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2019, I del año 2020.</li><li>- Presentación de Licencia Ambiental autorizada por autoridad competente.</li></ul> <p><b>Auto Parp No. 253 del 23 de agosto de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP- 033-2020 del 01 de julio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el retiro de material suelto frente al talud intervenido anteriormente, con coordenadas N: 602464.46 E: 924512.09, así mismo la reforestación del área con especies nativas como medida de mitigación al impacto paisajístico del Cerro Cuyima; indicando que el material retirado debe ser depositado al interior del área del polígono concedido.</li><li>- Realizar la actualización del plano del área del polígono del Título Minero.</li><li>- Realizar la señalización dentro del área del título minero.</li></ul> <p><b>Auto Parp No. 426 del 08 de octubre de 2021</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-054-2021 del 25 de agosto de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; y I y II de 2021.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos anexos.</li><li>- Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación.</li></ul> <p><b>Auto Parp No. 239 del 18 de mayo de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2022 del 20 de mayo de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Mineros-FBM Anual de 2021 con su respectivo plano topográfico.</li><li>- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV para el año 2021 y I trimestre para el año 2022.</li><li>- Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el <b>18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022</b>.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales <b>3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, que <b>NO</b> puede ejecutar actividades de ningún tipo en la zona en superposición con ZONA DE PARAMOS - CHILES - CUMBAL - RESOLUCIÓN 1398 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE CHILES - CUMBAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – INCORPORA, PORCENTAJE DEL 75,82%, equivalente a 4,40 Ha del área total en atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 “Zonas Excluibles de la Minería”.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, que con la expedición de la Resolución No. 100 de 2020, por medio del cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas mineras existentes en el área concesionada de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 955 de 2019, y teniendo en cuenta que el proyecto minero se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con el Decreto 1666 de 2016, tendrá un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 para que actualice la información sobre recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 047 del 28 de febrero de 2023</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	21/03/2023	<b>078</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EHD-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EHD-081</b>, formulado mediante radicado No. <b>20221002059792 del 12 de septiembre de 2022, 20221002167192 del 24 de noviembre de 2022 y 20231002265332 de 02 de febrero de 2022 y 20231002266162 de 03 de febrero de 2023</b>; de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 21 de marzo de 2023</b>.</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p>1. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>EHD-081</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. <b>20221002059792 del 12 de septiembre de 2022, 20221002167192 del 24 de noviembre de 2022 y 20231002265332 de 02 de febrero de 2022 y 20231002266162 de 03 de febrero de 2023</b>, de conformidad con las</p>



					<p>recomendaciones realizadas en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 21 de marzo de 2023</b>; toda vez que el mismo se considera <b>NO ACEPTABLE</b>, así: Una vez hecha la revisión del Plan de Gestión Social presentado, se realiza los siguientes requerimientos, los cuales deben ser incluidos dentro del documento final.</p> <p><b>Sobre el Punto 2. “Descripción del Proyecto Minero”</b></p> <p>3. Se recomienda ajustar el Plan de Gestión Social respecto de establecer la delimitación del proyecto minero, de conformidad con la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, se adoptó el sistema de cuadrícula y se adoptó el sistema de coordenadas geográficas de conformidad con la red geodésica nacional vigente.</p> <p>4. Se recomienda ajustar el PGS en relación con la única etapa que cuenta el contrato de concesión otorgado en relación con el tiempo estimado para la ejecución del mismo.</p> <p><b>Sobre el Punto 3. “Área de Influencia del Plan de Gestión Social”.</b></p> <p>2. Se recomienda que la delimitación del área de Influencia Directa e Indirecta se realice de conformidad con la metodología señalada en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, esto es describiendo las áreas de influencia del proyecto por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, incluyendo y describiendo detalladamente todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</p> <p><b>Sobre el Punto 4. “Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social”.</b></p> <p>4. Se recomienda requerir se ajuste el PGS en el sentido de establecer el nombre del grupo de mujeres relacionado en el PGS, domicilio, y la forma de organización social de este, así como su rol en la comunidad y la posición frente al proyecto minero, con los debidos registros o evidencias.</p> <p>5. Se deberá establecer con apoyo en las entidades competentes si en el área de influencia existen personas en situación de discapacidad.</p> <p>6. Se debe establecer de manera documentada con las autoridades competentes si en el área de influencia directa o indirecta existe asentamientos de comunidades indígenas, y su interés en el proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--	---



				<p><b>Sobre el Punto 5. “Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero”.</b></p> <p>4. Se recomienda requerir se relacione en el PGS antecedentes históricos relevantes de las veredas Puente Nuevo, y Santafé pues se limita a describir la historia de la explotación minera en el área.</p> <p>5. Se recomienda que el documento PGS NO establece la incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, movimientos sociales.</p> <p>6. Se recomienda identificar los problemas sociales del territorio con base en un sondeo en la población que habita la zona de influencia directa, con el fin de establecer de manera real cual son las problemáticas de la población, y con base en esta caracterización formular los proyectos para la gestión de los riesgos sociales.</p> <p><b>Sobre el Punto 6. “Debida Diligencia de los Riesgos Sociales”.</b></p> <p>4. Se recomienda que el Plan de Gestión Social establezca como debida diligencia de los riesgos sociales, la integración de mujeres a las ofertas de empleo, o contratación de bienes o servicios.</p> <p>5. Se recomienda requerir se ajuste el PGS en lo relacionado con la salud, no establece riesgos derivados de la operación minera: construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, entre otros, ni tampoco las acciones para mitigar, compensar o prevenir de acuerdo con la capacidad del titular minero y con la participación de la comunidad.</p> <p>6. Se recomienda requerir los ajustes al PGS en relación con la identificación de riesgos, tomando como referencia algunos artículos de la Constitución Política, no obstante NO existe en el Plan de Gestión Social un análisis de los riesgos fundado en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, por lo cual se recomienda realizar los análisis correspondientes.</p> <p><b>Sobre el Punto 7. “Líneas estratégicas”.</b></p> <p>1. Se recomienda reformular las líneas estratégicas, de conformidad con la caracterización, problemáticas, y necesidades de la comunidad del área de influencia del proyecto minero, las cuales deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, deben estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.</p>
--	--	--	--	--



				<p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la <b>Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 21 de marzo de 2023</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Plan de Gestión Social</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 21 de marzo de 2023.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. EHD-081</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. EHD-081</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.</li><li><b>4. RECORDAR</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>EHD-081</b> que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día <b>31 de diciembre de 2023</b>, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X (L. 685)	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S	21/03/2023	079	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido desde del 13 de febrero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2024, toda vez que la última póliza estuvo vigente hasta el día 12 de febrero de 2023; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 042 del 22 de febrero de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, que la póliza deberá contener la previsión de “en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.” Adicionalmente se reitera que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p><ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones radicadas bajo No. <b>20211001550242 del 12 de noviembre de 2021</b>, Radicado No. <b>20221002140442 del 2 de noviembre de 2022</b> y radicado <b>ANNA 26700 se encuentran actualmente bajo estudio.</b></li></ol></li></ol>
-----------------------	---------------------	-------------------------------	------------	-----	---



					<p>2. <b>SIN LUGAR A ACOGER</b> las recomendaciones realizadas en los numerales <b>3.7 y 3.9 del Concepto Técnico 042 del 22 de febrero de 2023</b>, en atención que dichos requerimientos seguirán vigentes hasta tanto no exista un acto administrativo en firme que resuelva la situación de la suspensión de obligaciones solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, que los formularios de declaración y regalías presentados para los trimestres I, II, III del año 2021, <b>NO</b> serán objeto de evaluación, por cuanto para dicho periodo mediante Resolución No. GSC 000319 del 25 de mayo de 2021, esta Autoridad Minera concedió suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, por el término de UN (01) año, comprendido desde el <b>11 de noviembre de 2020</b> hasta el <b>11 de noviembre de 2021</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, que los formularios de declaración y regalías presentados por el titular para los trimestres IV del año 2021 y para los trimestres I, II, III y IV del año 2022 <b>NO</b> serán evaluados, hasta tanto se resuelva los trámites pendientes referentes a la Suspensión de Obligaciones.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b> no cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b> no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10391X</b>, que de conformidad a la consulta realizada en el aplicativo ANNA Minería se determinó superposición total con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 y presenta una superposición parcial con ZP - CHILES - CUMBAL - RESOLUCIÓN 1398 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE CHILES - CUMBAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - INCORPORADO AL CMC 05/09/2018 con un porcentaje de 8,49% que corresponde a 248.94 hectáreas.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PARP No. 042 del 22 de febrero de 2023</b>.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>9. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

**Revisó:** Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP